

ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Art 1

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 129 de 2022 Cámara

Arrolada

"Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adiciona una destinación para las tasas por utilización de agua para la Amazonía y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el ARTÍCULO 1 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El objeto de la presente Ley es el de dictar ~~principios~~ lineamientos y establecer criterios ambientales generales que deberán tener en cuenta las entidades públicas y los particulares para la protección de la Amazonía, promover la conservación y restauración de los ecosistemas amazónicos, y ~~adicionar una destinación para las tasas por utilización de aguas~~ establecer un desincentivo al desperdicio de agua, denominado en esta ley como Contribución por consumo excesivo de agua y servicio ambiental de la Amazonía de ríos voladores, con destino ~~al~~ a su ordenamiento territorial, protección y conservación ~~de la~~ Amazonía.

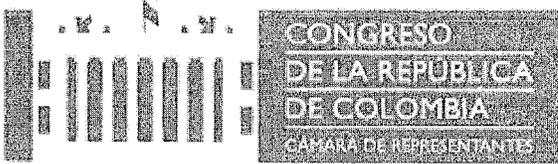
Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Aprobada

*Mueller
Mayo 17/23
09:17ax*

ACQUIRIR LA IDENTIFICACION



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Art 2

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 129 de 2022 Cámara

Aprobada

“Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adiciona una destinación para las tasas por utilización de agua para la Amazonía y se dictan otras disposiciones”

Adiciónese un inciso al ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

Las disposiciones contenidas en la presente Ley deben aplicarse de manera ponderada, generando un equilibrio entre la protección ambiental, el crecimiento económico, y el bienestar social, y en la medida de las capacidades técnicas y presupuestales de las respectivas entidades.

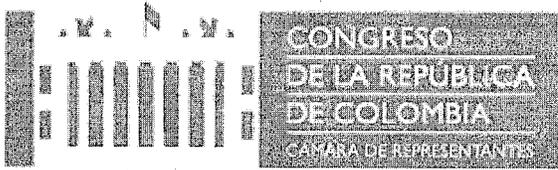
Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Aprobada

Muller C
Mayo 17/23
09:1704

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Justificación

Proponemos recuperar este inciso del proyecto original, en el que se matiza el alcance del proyecto, señalando que las disposiciones deben aplicarse de manera ponderada y razonable, para que de esta manera el operador jurídico o administrativo no interprete las medidas como camisas de fuerza que paralizan al estado o a los particulares

CA
Mayo 17/23

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Art 3

Proposición modificatoria
Al artículo 3 de la Ponencia para primer debate al
Proyecto de ley 129 de 2022 Cámara.

Aprueba

“Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adiciona una destinación para las tasas por utilización de agua para la Amazonía y se dictan otras disposiciones.”

En virtud de los artículos 113 y 114 de la ley 5ª de 1992, y en mi calidad de Congresista, solicito se modifique el artículo 3 de la ponencia en primer debate en cámara al proyecto de Ley en mención, así:

Artículo 3º. Reconocimiento de la Amazonía como sujeto de derechos. Se reconoce a la Amazonía como sujeto de **derechos a la protección, conservación, mantenimiento, inversión sostenible y restauración a cargo del Estado.** En consecuencia, las entidades públicas y los particulares velarán por el respeto de estos, observarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, y estarán legitimados para exigirlos por vía judicial y administrativa.

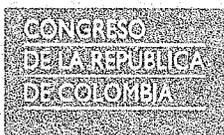
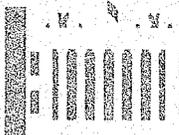
Atentamente,

Teresa Enriquez
Teresa de Jesús Enríquez Rosero
Representante por el Departamento de Nariño

Octaviano

Aprobada

Marta Ines Mesa 01/7/22





AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Art 3.
Avalada

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 3 del **Proyecto de Ley No. 129 de 2022 Cámara**, "Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adoptan mecanismos de pago por servicios ambientales para su ordenamiento y conservación, y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Reconocimiento de la Amazonía como sujeto de derechos. Se reconoce al bioma amazónico como sujeto de derechos. En consecuencia, las entidades públicas y los particulares velarán por el respeto de estos, observarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, y estarán legitimados para exigirlos por vía judicial y administrativa.

Parágrafo: El reconocimiento que se hace en el presente artículo en ninguna medida podrá afectar los derechos adquiridos.

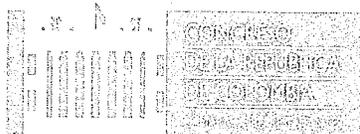
De los honorables congresistas,

JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara

ÓSCAR VILLAMIZAR
Representante a la Cámara

Aprobada

Monte C
Año 2017/23



Bogotá D.C., 22 de mayo de 2023.

Honorables Senadores

Mesa Directiva de la Comisión V de la Cámara de Representantes

Jaime Rodríguez Contreras- Presidente

Teresa de Jesús Enriquez Rosero - Vicepresidente

Camilo Ernesto Romero - Secretario

Honorables Representantes a la Cámara

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición modificativa al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 129 de 2022 Cámara “*Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adoptan mecanismos de pago por servicios ambientales para su ordenamiento y conservación, y se dictan otras disposiciones*”, en los siguientes términos:

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase el siguiente artículo, así:

~~**ARTÍCULO 4. Principios generales.** Sin perjuicio de los principios generales que en materia ambiental dicta la ley 99 de 1990 y demás normas concordantes, para la protección de la Amazonía se tendrán en cuenta los siguientes principios, que podrán ser operativizados por esta u otras normas de rango legal o reglamentario.~~

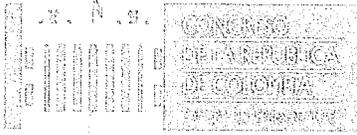
- ~~1. Responsabilidad intergeneracional. Las medidas y decisiones implementadas sobre la Amazonía deberán ser responsables con las futuras generaciones y velar por su interés. Los análisis y la toma de decisiones de las autoridades públicas deberán estimar el impacto a largo plazo de las medidas a implementar y deberán tener en cuenta los derechos de las generaciones venideras.~~
- ~~2. Corresponsabilidad. Todas Las instituciones públicas con sedes, oficinas o sucursales, y los particulares que habitan o de cualquier manera aprovechan los recursos del bioma amazónico, son corresponsables en la conservación y restauración de los ecosistemas. De igual forma lo son los particulares que habitan o aprovechan el bioma amazónico.~~
- ~~3. Regulación de los mercados en materia ambiental. La iniciativa privada es libre de acuerdo al artículo 333 de la Constitución política, con una función social que implica obligaciones. Respecto de la Amazonía, los mercados que afecten directa o indirectamente a la Amazonía deben atender a las disposiciones legales y reglamentarias que en materia ambiental emitan las autoridades competentes, con el fin de internalizar los impactos ambientales negativos generados en la producción de bienes y servicios.~~
- ~~4. Protección ambiental como valor agregado para la sociedad: Al estimar el valor agregado que otorgan los ecosistemas a la sociedad, generalmente estos otorgan más valor al ser conservados que~~

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 – 68, Oficina Mezanine Norte 104

leyla.rincon@camara.gov.co

Handwritten notes: *24-05-2023*, *9:30 AM*, and a signature.



- al explotarlos de manera incontrolada. Estas mediciones o estimaciones deberán ser tenidas en cuenta, de manera razonable y ponderada, en la toma de decisiones públicas.
5. ~~Avalúo ambiental multifactorial. El avalúo de los ecosistemas comprende factores cuantitativos y cualitativos, y estos factores, a su vez, deberán enmarcarse no solo desde una perspectiva antropocéntrica o de utilidad para la especie humana, sino también desde un enfoque biocéntrico, es decir, teniendo en cuenta el bienestar o valor intrínseco de un recurso biológico y los beneficios que este puede otorgar tanto al ser humano como a otras especies.~~
6. ~~Gobernanza ambiental participativa. Las autoridades públicas procurarán generar mecanismos de gobernanza ambiental que tengan en cuenta la participación efectiva de las comunidades que habitan en el bioma amazónico, de acuerdo a la ley o normatividad ambiental y de participación vigente.~~
7. ~~Transparencia de la información. La disponibilidad de información sobre los recursos comunes constituye una herramienta de autocontrol para evitar la sobreexplotación de estos recursos. Las autoridades públicas y las comunidades que habitan la Amazonía procurarán generar y poner en marcha, de manera concertada, mecanismos públicos de acceso a información sobre la disponibilidad y aprovechamiento de los recursos comunes, a fin de promover la conciencia situacional sobre la disponibilidad de recursos naturales y la autorregulación en su aprovechamiento.~~
8. ~~Ponderación entre perspectivas de desarrollo. Las autoridades públicas observarán y atenderán a las distintas visiones de desarrollo y buen vivir en la toma de decisiones administrativas con impacto ambiental.~~
9. ~~Consulta previa. Las comunidades étnicas de la Amazonía señaladas por la normatividad vigente, deberán ser consultadas de manera previa a la implementación de medidas administrativas que pudieren afectarles en su interés.~~

Justificación

La construcción de principios generales requiere una armonización de línea técnica, teleológica y filosófica en virtud del reconocimiento de poblaciones indígenas dueñas del territorio. Se requiere incorporar principios y mecanismos que permitan definir un enfoque etnocultural, biocéntrico y en la perspectiva de patrimonio natural, cultural, arqueológico y geológico.

Cordialmente,

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO

Representante a la Cámara por el Departamento del Huila.

Pacto Histórico.

*Acta No. 037/23
Mayo 24/23*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 – 68, Oficina Mezanine Norte 104

leyla.rincon@camara.gov.co

Eliminación
Artículo #4

HR Leyla El Rincón

Votación Prop Artículo 4 PL 129/20

CÁMARA DE REPRESENTANTES				
COMISIÓN QUINTA				
Mayo 24/23.				
VOTACION NEGADO				
Acta No. 037/23.				
REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE		✓	
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC			
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO			
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC		✓	
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC		✓	
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U		✓	
ESPINAL RAMIREZ JUAN FERNANDO	CENTRO DEMOCRÁTICO		✓	
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC			
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO			
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 300S DE GALAPA			
PALENCIA VEGA LEONOR MARIA	ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - ASOMUVIJ		✓	
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO	✓		
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC		✓	
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC		✓	
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO			
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL		✓	
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR PARA VIVIR			
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO	✓		
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL		✓	
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC		✓	
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC		✓	
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO	✓		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO		✓	
TOTAL				

PCC : PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

ASOMUVIJ: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA

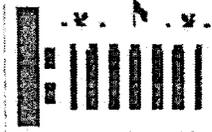
CD: CENTRO DEMOCRÁTICO

PLC: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

LAU: PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE

3

13



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar el numeral 3 del artículo 4** del proyecto de ley 129 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 4. Principios generales. Sin perjuicio de los principios generales que en materia ambiental dicta la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes, para la protección de la Amazonía se tendrán en cuenta los siguientes principios:</p> <p>(...)</p> <p>3. Regulación de los mercados en materia ambiental. Respecto de la Amazonía los mercados que afecten directa o indirectamente a la Amazonía deben internalizar los impactos ambientales negativos generados en la producción de bienes y servicios.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 4. Principios generales. Sin perjuicio de los principios generales que en materia ambiental dicta la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes, para la protección de la Amazonía se tendrán en cuenta los siguientes principios:</p> <p>(...)</p> <p>3. Regulación de los mercados en materia ambiental. Respecto de la Amazonía los mercados que afecten directa o indirectamente a la Amazonía deben internalizar mitigar los impactos ambientales negativos generados en la producción de bienes y servicios.</p> <p>(...)</p>

Cordialmente:

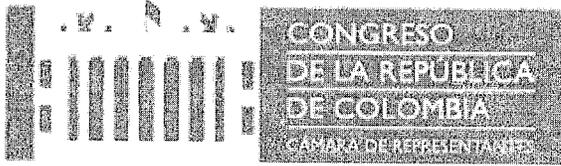
J. C. L.
JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

*Acta No 037/23
Mayo 24/23*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co

*09:37 AM
Abril 18/23*



Ardila
ARDILA

Art 4

Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

PROPOSICIÓN

Apruebo

Proyecto de Ley No. 129 de 2022 Cámara

“Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adiciona una destinación para las tasas por utilización de agua para la Amazonía y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el numeral 5 del ARTÍCULO 4 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

5. Transparencia de la información. La disponibilidad de información sobre los recursos comunes constituye una herramienta de autocontrol para evitar la sobreexplotación de estos recursos. Las entidades públicas y las comunidades que habitan la Amazonía procurarán generar y poner en marcha, de manera concertada, mecanismos públicos de acceso a información sobre la disponibilidad y aprovechamiento de los recursos comunes, a fin de promover la conciencia situacional sobre la disponibilidad de recursos naturales y la autorregulación en su aprovechamiento.

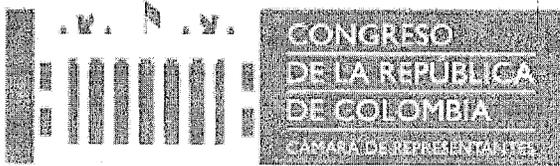
Cordialmente,

CARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

*Mayo 24/23
Acta No. 037/23*

*Mentel
Mayo 17/23
09:170K*

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Justificación

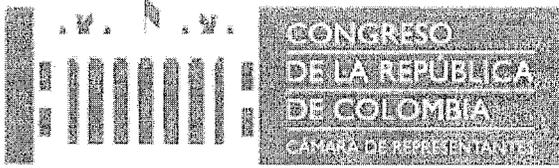
Rescatamos el texto propuesto en el proyecto original relacionado con el numeral 5.

En el numeral 5 proponemos la expresión “La disponibilidad de información sobre los recursos comunes constituye una herramienta de autocontrol para evitar la sobreexplotación de estos recursos.”

Esta expresión le da contexto a la norma y explica su razón de ser. Tiene origen en los hallazgos de Elinor Ostrom, que le merecieron el premio nobel de economía, y según los cuales la disposición de información permite a las comunidades administrar de mejor forma los bienes comunes, que en teoría económica son aquellos, “no rivales y no excluyentes”, y que tienden a ser depredados o sobreexplotados cuando hay ausencia de información en lo que se conoce como “la tragedia de los comunes”. Piénsese por ejemplo en los bisontes de norteamérica, que al no ser domesticables ni apropiables, pero si aprovechables, se generaron los incentivos para cazarlos masivamente hasta su casi desaparición.

Con este texto proponemos darle contexto interpretativo a la norma.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



Au *Acta 4.*
ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 129 de 2022 Cámara

“Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adiciona una destinación para las tasas por utilización de agua para la Amazonía y se dictan otras disposiciones”

Adiciónese los **numerales 7, 8 y 9** al **ARTÍCULO 4** del Proyecto de Ley, los cuales quedarán así:

7. Protección ambiental como valor social. Al estimar la importancia ambiental que otorgan los ecosistemas a la sociedad, generalmente estos otorgan más valor social al ser conservados que al explotarlos de manera incontrolada. Estas mediciones o estimaciones deberán ser tenidas en cuenta, de manera razonable y ponderada, en la toma de decisiones públicas.

8. Caracterización ambiental multifactorial. La caracterización de los ecosistemas comprende factores cuantitativos y cualitativos, y estos factores, a su vez, deberán enmarcarse no solo desde una perspectiva de utilidad para la especie humana, sino también desde un enfoque biocéntrico, es decir, teniendo en cuenta el bienestar o valor intrínseco de un recurso biológico y los beneficios que éste puede otorgar tanto al ser humano como a otras especies.

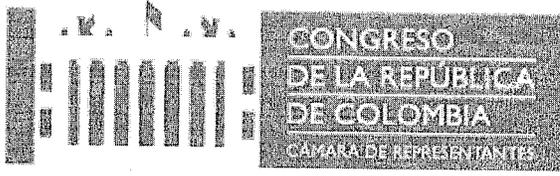
9. Consulta previa. Las comunidades étnicas de la Amazonía señaladas por la normatividad vigente deberán ser consultadas de manera previa a la implementación de medidas administrativas que pudieren afectarles en su interés.

Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Mayo 24/23
Acta No 037/23
Mouton
Mayo 17/23
09:17 a.m.

AQUI VIENE LA DEMOCRACIA



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Justificación

Proponemos agregar estos numerales que hacían parte del texto original, y que tuvieron ajustes para recoger las inquietudes que llevaron a eliminarlos en la ponencia.

Se pensaba, por ejemplo, que estos numerales, especialmente el 7 y 8, podrían disponer la sobreexplotación económica de los recursos de la amazonía, pero es todo lo contrario. Por eso eliminamos en el numeral 8 la palabra avalúo, y la cambiamos por la expresión “caracterización”, lo que se busca es que al momento de caracterizar estos ecosistemas, se incluyan categorías distintas a las típicas de “costo-beneficio” y se apliquen factores cualitativos y biocéntricos.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Art 5.



Nicolás Antonio Barguil C.
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Avalada

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley N° 129 de 2021 Cámara

“Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adoptan mecanismos de pago por servicios ambientales para su ordenamiento y conservación, y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley 129 de 2022 Cámara “Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adoptan mecanismos de pago por servicios ambientales para su ordenamiento y conservación, y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

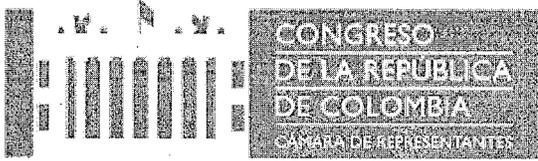
ARTÍCULO 5. Criterios de Infraestructura verde multimodal para la Amazonía. El Ministerio de Transporte desarrollará, reglamentará, revisará y ajustará periódicamente de acuerdo al ciclo de las políticas públicas, los criterios de infraestructura verde multimodal para la ejecución de proyectos en la región amazónica ~~que garanticen la construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de los corredores viales o multimodales priorizados, con base en los criterios de evaluación ambiental.~~ Estos criterios deben garantizar la construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de los corredores viales o multimodales priorizados, teniendo en cuenta los criterios de evaluación ambiental y promoviendo el desarrollo sostenible de la región.

De los Honorables Congressistas;


Nicolás Barguil Cubillos
Representante a la Cámara
Córdoba

Aprobada.

10:00 2023



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Art 6.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 129 de 2022 Cámara

“Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adiciona una destinación para las tasas por utilización de agua para la Amazonía y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el ARTÍCULO 6 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Sistema de trazabilidad forestal. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, diseñará, reglamentará, revisará y ajustará periódicamente, de acuerdo al ciclo de las políticas públicas, un Sistema de Trazabilidad Forestal que permita ~~combatir~~ **racionalizar y hacer ambientalmente sostenible** la tala; el aprovechamiento, transporte, almacenamiento, transformación y comercialización ~~ilegal o irregular~~ de productos maderables y no maderables. La implementación de dicho sistema se efectuará dentro del año siguiente a su diseño, y se procurará su interoperabilidad.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá optimizar los programas e iniciativas que se encuentren en implementación o desarrollo al momento de expedición de la presente Ley.

Cordialmente,

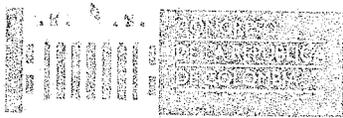
CARDILAE
CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Avalada

Aprobada

Muller
Mezgo 17/23
09:1709

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modificar el Artículo 8 del Proyecto de Ley No.129/22 Cámara "Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la amazonía, se adoptan mecanismos de pago por servicios ambientales para su ordenamiento y conservación, y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

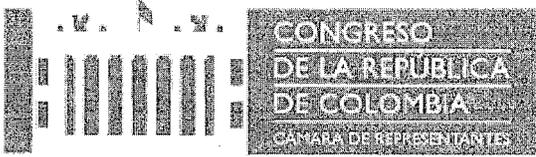
ARTÍCULO 8. Semilleros y Viveros. Todas las entidades e instituciones públicas o de capital mixto que tengan sedes, oficinas, batallones, sucursales o cualquier tipo de presencia institucional en el bioma amazónico, propenderán, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y las entidades locales y nacionales competentes, por la conformación de semilleros y viveros con especies nativas de su jurisdicción, con el fin de resguardar la biodiversidad y aprovecharlos para los planes de reforestación y restauración de ecosistemas que sean pertinentes.

Para el efecto, las distintas entidades podrán adelantar convenios interadministrativos, entre ellas o con entidades sin ánimo de lucro, y realizar aportes o desarrollar autónomamente los semilleros y viveros. Las entidades también podrán suscribir convenios interadministrativos o con entidades sin ánimo de lucro para las actividades de reforestación, conservación y recuperación de ecosistemas.

De igual manera las entidades podrán adelantar convenios interadministrativos con las Corporaciones Autónomas Regionales y las entidades locales y nacionales competentes o con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de implementación de sistemas de biotecnología a base de biodigestores que utilicen los residuos orgánicos generados por estas entidades para producir biofertilizantes que serán utilizados como insumo para la restauración y/o recuperación de suelos degradados y como insumo para el desarrollo de actividades de reforestación en el área del bioma amazónico colombiano en el que tengan presencia, como mecanismo de aporte a su recuperación biológica y ambiental.

LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS
Representante a la Cámara
CITREP 8

*Aprobada
Acta No. 037/23
Mayo 24/23
Mayo 17-2023*



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

A Juan B. 9

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 129 de 2022 Cámara

“Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adiciona una destinación para las tasas por utilización de agua para la Amazonía y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el ARTÍCULO 9 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. Apoyo técnico del gobierno central para el ordenamiento territorial de la Amazonía. Sin perjuicio de las competencias y deberes de los entes territoriales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las demás entidades competentes, y en atención periódica al Sistema de información integrado para la toma de decisiones de ordenamiento de que trata esta ley, podrá generar una estrategia para y apoyará el diseño y formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, Esquemas de Ordenamiento Territorial y Planes de Ordenamiento Forestal, de los municipios y entidades territoriales que conforman el bioma amazónico.

Para el efecto, ~~El~~ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá hacer uso de los recursos del Fondo Nacional Ambiental de que trata la presente ley, o de cualquier otro recurso que estime pertinente y se encuentre autorizado por la Ley.

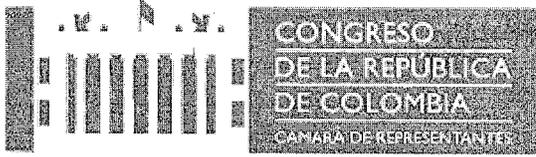
Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Aprobado
Acta No. 037/23
Mayo 24/23

Montes
Mayo 10/23
10:32am

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Justificación

Creemos que este apoyo técnico no debe ser facultativo de la Rama Ejecutiva, sino un mandato expreso. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá apoyar técnicamente el ordenamiento del suelo, con respeto de la autonomía local.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No. 8 - 68, Oficina 635, Bogotá D.C.
carlos.ardila@camara.gov.co



APROBADO

Am

Art 10

ARDILA

Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Análisis

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Proyecto de Ley No. 129 de 2022 Cámara

“Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adiciona una destinación para las tasas por utilización de agua para la Amazonía y se dictan otras disposiciones”

Sustitúyase el **ARTÍCULO 10** del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. Contribución por consumo excesivo de agua y servicio ambiental de la Amazonía de ríos voladores. Créase la Contribución por consumo excesivo de agua y servicio ambiental del ciclo del agua o “ríos voladores”, esto es, el servicio ambiental de aguas lluvias aprovechables para los sistemas de acueducto que proporciona el bioma amazónico a los acueductos de cascos urbanos con población mayor a cien mil habitantes en el territorio nacional.

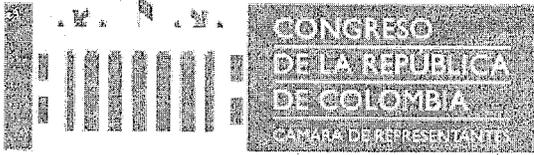
La base gravable de la contribución o desincentivo al desperdicio de agua serán los metros cúbicos de agua consumidos por los suscriptores del servicio de acueducto de los cascos urbanos con población mayor a cien mil habitantes, que se encuentren tres veces por encima de las cantidades técnica y razonablemente determinadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

El sujeto activo de la contribución por consumo excesivo es el Fondo para la Sustentabilidad y Resiliencia Climática de que trata el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 que modifica el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, o el que haga sus veces, y tendrá como destinación el apoyo financiero y técnico a la formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, Esquemas de Ordenamiento Territorial, Planes de Ordenamiento Forestal y protección de cuencas hidrográficas en la Amazonía. También se destinará para el pago de servicios ambientales y otros incentivos a la protección y conservación de la amazonía, incluidas las áreas de dominio público, así como pagos y compensaciones para las personas o instituciones públicas o privadas que conservan o restauran los ecosistemas del bioma amazónico.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 635, Bogotá D.C.
carlos.ardila@camara.gov.co

Mantener
Mayo 17/23
09:17ax



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

El cobro de la Contribución por Consumo Excesivo de Agua y Servicio Ambiental de la Amazonía de Ríos Voladores estará a cargo de las respectivas empresas del servicio público de acueducto, quienes deberán transferir anualmente los recursos que correspondan al Fondo para la Sustentabilidad y Resiliencia Climática, de conformidad con la reglamentación que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

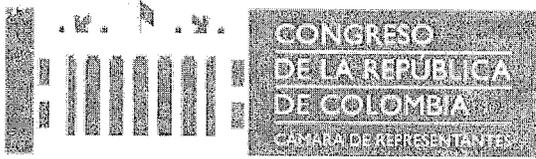
Los recursos de que trata este artículo, se ejecutarán y adjudicarán de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el Fondo para la Sustentabilidad y Resiliencia Climática, atendiendo a lo dispuesto en el tercer inciso del presente artículo, en un plazo no mayor a un año después de la entrada en vigencia de la presente ley.

Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

*Aprobada
Mayo 24/23
Acta No. 037/23.*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Justificación

Proponemos rescatar el desincentivo al desperdicio de agua mediante el pago por el servicio ambiental de ríos voladores.

La medida ha sido bien recibida luego de los foros realizados, especialmente el de Leticia. Entendemos algunas de las preocupaciones, pero confiamos en que esta nueva redacción genere tranquilidad.

Se trata de una sanción para quien consuma más de tres veces el volumen de agua técnicamente determinado por la CRA.

Aplica solo para usuarios de acueductos de cascos urbanos con población mayor a 100 mil habitantes.

Aplica con criterios diferenciados para cada municipio y cada estrato socioeconómico.

No podrá afectar el mínimo vital de agua.

Es un desincentivo que se aplica sólo cuando se sobrepasan los límites técnicamente determinados por la CRA.

También tendrá como destinación la protección de cuencas hidrográficas. La contaminación del agua y ausencia de agua potable es uno de los principales problemas de nuestra Amazonía.

La Amazonía solo puede ser cuidada por la gente que la habita, y que no puede acceder a agua potable. Proponemos que también se destine a solucionar esta problemática.

Los artículos que siguen a continuación son el desarrollo de esta medida y tienen la misma justificación:

Prop H^a Carlos Ardila Espinosa
 Artículo 10 PL 129/22(c)

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN QUINTA

VOTACION

Aprobado

Mayo 24/23 Acta No. 037/23.

REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE		✓	
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC			
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO		✓	
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC		✓	
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC	✓		
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U	✓		
ESPINAL RAMIREZ JUAN FERNANDO	CENTRO DEMOCRATICO	✓		
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC			
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO	✓		
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 300S DE GALAPA			
PALENCIA VEGA LEONOR MARIA	ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - ASOMUVIJ		✓	
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO		✓	
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC	✓		
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC	✓		
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO			
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL	✓		
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR PARA VIVIR			
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO		✓	
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL	✓		
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC	✓		
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC		✓	
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO		✓	
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO			
TOTAL				

PCC : PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

ASOMUVIJ: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA

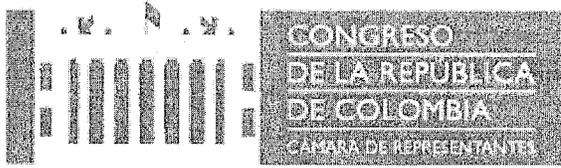
CD: CENTRO DEMOCRÁTICO

PLC: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

LAU: PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE

009

08



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Nuevo

Aprobado

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 129 de 2022 Cámara

“Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adiciona una destinación para las tasas por utilización de agua para la Amazonía y se dictan otras disposiciones”

Adiciónese un **Artículo NUEVO** al Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Hecho generador. El hecho generador es el consumo de agua tres veces por encima de los metros cúbicos que sean fijados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico como límite razonable, de acuerdo a la metodología técnica para cada municipio, estrato y nivel socioeconómico o de ingreso de los usuarios.

En ningún caso estará sujeto al pago de esta tarifa el mínimo vital de agua.

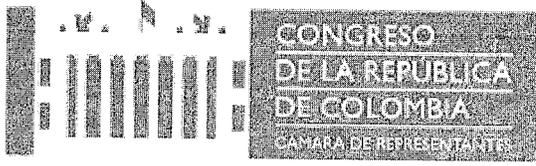
Cordialmente,

CARLOS ÁRDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Mayo 24/23
Acta No. 037/23

Mayo 17/23
09:1704

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Nuevo

Aprubado

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 129 de 2022 Cámara

“Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adiciona una destinación para las tasas por utilización de agua para la Amazonía y se dictan otras disposiciones”

Adiciónese un **Artículo NUEVO** al Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Tarifa. La tarifa de la contribución por el desperdicio de agua o pago por el servicio ambiental que presta la Amazonía a los usuarios de los sistemas de acueducto, será determinada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por cada metro cúbico consumido adicional a tres veces el límite fijado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, diferenciando para cada región o municipio del país y para cada estrato o nivel de ingreso socioeconómico, de acuerdo a las metodologías pertinentes.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico reglamentará el presente artículo en un plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

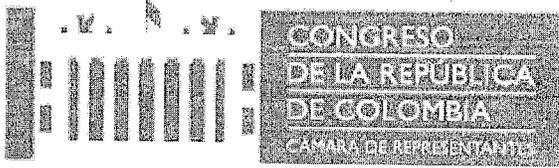
Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Mayo 24/23
Acta No. 037/23

Montes
Mayo 17/23
09:17 am

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



ARDILA Nuevo.
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Aprobado

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 129 de 2022 Cámara

“Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adiciona una destinación para las tasas por utilización de agua para la Amazonía y se dictan otras disposiciones”

Adiciónese un Artículo NUEVO al Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Política forestal departamental y municipal. De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 152 de 1994, y sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, los departamentos y municipios que hacen parte del bioma amazónico colombiano, procurarán integrar en su Plan de Desarrollo un Plan Forestal y Ambiental Departamental o Municipal, según corresponda, en el que se incluirán las medidas que les correspondan en la materia de lucha contra la deforestación, y conservación de la amazonia, especialmente sus recursos forestales, en el marco de las directrices impartidas por el Sistema Nacional Ambiental.

Para la ejecución de estos componentes en el respectivo plan de desarrollo, las entidades podrán suscribir convenios interadministrativos o con entidades sin ánimo de lucro, en observancia a la normatividad pertinente, y en especial a los criterios de selección objetiva.

Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Mayo 24/23
Acta No. 037/23

Montes
Mayo 17/23
09:17AM

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Aprobados

CÁMARA DE REPRESENTANTES				
Acta No. 057/23 COMISIÓN QUINTA				
Mayo 24/23 VOTACION PL 129/22(C)				
Artículos nuevos 1) Hecho generador 2) tarifa política forestal Dptal y nacional				
REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE	✓		
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC			
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO	✓		
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC	✓		
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC	✓		
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U	✓		
ESPINAL RAMIREZ JUAN FERNANDO	CENTRO DEMOCRÁTICO	✓		
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC			
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO	✓		
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 300S DE GALAPA	✓		
PALENCIA VEGA LEONOR MARIA	ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - ASOMUVIJ	✓		
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO	✓		
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC	✓		
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC	✓		
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO			
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL	✓		
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR PARA VIVIR	✓		
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO	✓		
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL	✓		
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC	✓		
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC	✓		
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO	✓		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO			
TOTAL				

PCC : PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

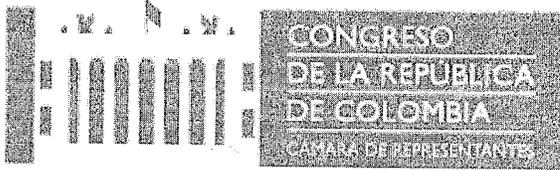
ASOMUVIJ: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA

CD: CENTRO DEMOCRÁTICO

PLC: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

LA U: PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE

79 0



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Nuevo

Aprobado

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 129 de 2022 Cámara

“Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adiciona una destinación para las tasas por utilización de agua para la Amazonía y se dictan otras disposiciones”

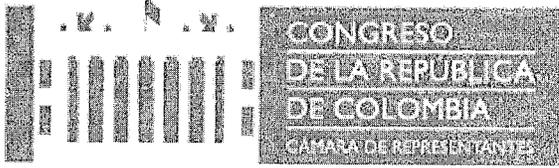
Adiciónese un **Artículo NUEVO** al Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Criterios para la caracterización de ecosistemas para la toma de decisiones. Las entidades públicas, en la medida de sus posibilidades técnicas, de manera ponderada con otros principios y valores legales y constitucionales, tales como el desarrollo sostenible, la conservación ambiental, crecimiento económico, el bienestar social, entre otros, tendrán en cuenta los siguientes criterios para la caracterización de ecosistemas de la Amazonía y de los servicios ambientales que prestan. Estos criterios, a su vez, serán herramienta para la toma de decisiones que impacten significativamente a los ecosistemas.

1. **Capital natural.** Comprende los servicios ecosistémicos a los que usualmente no se le otorgan precios de mercado y que son considerados como externalidades positivas. Dentro de ellos se encuentran, a manera de ejemplo, los servicios de polinización, control de inundaciones, filtración de agua, o provisión de hábitat para la biodiversidad.
2. **Valor de uso directo para la especie humana.** Comprende la utilidad que genera un recurso por el uso o disfrute directo que de este hace la especie humana. Incluye aprovechamientos comerciales y no comerciales de los recursos naturales.
3. **Valor de uso indirecto para la especie humana.** Comprende las funciones ecológicas o utilidad que genera un recurso biológico o los ecosistemas, en favor de otros recursos que luego habrán de ser disfrutados por la especie humana
4. **Valor consumible.** Comprende el valor generado por un recurso biológico que implica su consumo.
5. **Valor no consumible.** Se refiere al valor generado por un recurso biológico por su simple disfrute, sin que implique su consumo.
6. **Valor pasivo o de existencia.** Es el valor que tiene un ecosistema que no implica un uso del recurso, sino la simple satisfacción o utilidad humana que se deriva de su mera existencia.

ACÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Morales
09/17/23
09:17 AM



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

7. **Criterios de aproximación biocéntrica.** Comprende el valor generado por un recurso biológico para otras especies distintas a la humana.
8. La protección que el recurso o ecosistema brinda a otros bienes de capital humano, por ejemplo, evitando desastres y daños directos a los bienes.
9. Los servicios de regulación ecosistémica que aportan a la producción humana, tales como control de plagas, control de inundaciones, estabilización climática o polinización. Estos servicios se pueden medir, entre otras formas, estimando el ingreso económico adicional que generan los servicios ecosistémicos a la actividad productiva, comparando o contrastando modelos de rentabilidad de la actividad productiva con la presencia y la ausencia del ecosistema, en donde la diferencia entre ambas condiciones corresponde al valor agregado por el servicio ecosistémico a la actividad productiva. También se pueden medir calculando la diferencia entre los servicios ambientales proporcionados de manera gratuita y los sustitutos humanos que se encuentren en el mercado, como en el caso de los servicios de polinización o control de plagas.
10. Criterios de valoración estética, cultural, espiritual y recreacional.
11. Los demás que estimen las autoridades ambientales, y que permitan obtener una valoración más cercana al valor intrínseco del bioma amazónico.

Parágrafo 1: Cada entidad pública de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con competencia o incidencia sobre los recursos de la Amazonía, reglamentará, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la aplicación de estos criterios de manera tal que se hagan operativos en su dependencia, de acuerdo a las competencias legales y constitucionales, y de acuerdo a su función y misión institucional.

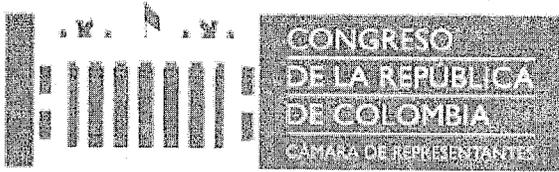
Parágrafo 2. Lo dispuesto en este artículo no afectará la valoración de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos, ni las metodologías de valoración de los costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables de que trata el numeral 43 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993.

Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Mayo 24/23
Acta No. 037/23

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Justificación

Proponemos rescatar el artículo 9 eliminado en la Ponencia.

Se adujo en su momento que este artículo estaba destinado a autorizar una explotación incontrolada de los recursos de la amazonía, pero es todo lo contrario: se trata de generar criterios biocéntricos para la caracterización de ecosistemas.

Se eliminó la palabra “avalúo” y se propone la expresión “caracterización”, para atender a las inquietudes que generó el artículo. La idea es proteger con criterios multifactoriales, menos antropocéntricos, y más biocéntricos.

De otro lado, en atención a lo sugerido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona un párrafo segundo que indica que lo dispuesto en el artículo no afectará las metodologías de valoración de pago por servicios ambientales, ni las metodologías de valoración de los costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables de que trata el numeral 43 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Aprobado.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN QUINTA

Acta No. 037/23

PL 129/22(c).

VOTACION

Mayo 24/23.

Artículo Nuevo

• criterios para la
caracterización de Ecosistemas
para la toma de decisiones.

REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE		✓	
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC			
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO		✓	
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC	✓		
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC	✓		
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U	✓		
ESPINAL RAMIREZ JUAN FERNANDO	CENTRO DEMOCRÁTICO	✓		
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC			
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO	✓		
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 300S DE GALAPA	✓		
PALENCIA VEGA LEONOR MARIA	ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - ASOMUVIJ	✓		
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO		✓	
PATÍÑO AMARILES DIEGO	PLC	✓		
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC	✓		
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO			
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL	✓		
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR PARA VIVIR	✓		
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO		✓	
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL	✓		
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC	✓		
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC		✓	
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO		✓	
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO	✓		
TOTAL				

PCC : PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

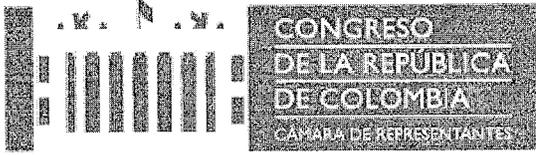
ASOMUVIJ: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA

CD: CENTRO DEMOCRÁTICO

PLC: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

LA U: PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE

74 06



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Titulo
Aprobado

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 129 de 2022 Cámara

“Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, se adiciona una destinación para las tasas por utilización de agua para la Amazonía y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el TÍTULO del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

“Por el cual se adoptan criterios ambientales generales para la protección de la Amazonía, ~~se adiciona una destinación para las tasas por utilización de agua para la Amazonía~~ se adoptan mecanismos de pago por servicios ambientales para su ordenamiento y conservación, y se dictan otras disposiciones”

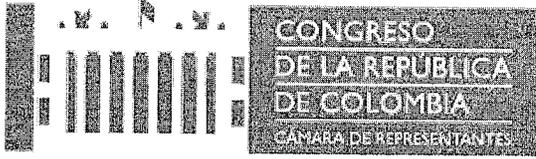
Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

A la No. 037/23
Mayo 24/23.

Marta @
Mayo 10/23
10:32 a.m.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Justificación

Se recupera el título original del Proyecto de Ley, toda vez que se propone no modificar la destinación de las actuales tasas por utilización de agua que cobran las Corporaciones Autónomas Regionales por las concesiones que otorgan en el uso de aguas, sino que se propone un pago distinto, por el consumo excesivo, de hasta tres veces por encima de los límites técnicos fijados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

En todo caso, consideramos que no se debe dar una nueva destinación a las tasas de agua, pues estos recursos que son muy limitados, van a proteger los páramos, cuencas hidrográficas, entre otros.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Título y Preguntas p/129/22(c).

CÁMARA DE REPRESENTANTES				
COMISIÓN QUINTA				
<i>Mayo 24/23</i>	VOTACION	<i>Aprobado.</i>		
<i>Acta No. 037/23</i>				
REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE	✓		
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC			
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO	✓		
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC	✓		
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC	✓		
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U	✓		
ESPINAL RAMIREZ JUAN FERNANDO	CENTRO DEMOCRÁTICO	✓		
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC			
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO	✓		
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 300S DE GALAPA	✓		
PALENCIA VEGA LEONOR MARIA	ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - ASOMUVIJ	✓		
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO	✓		
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC	✓		
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC	✓		
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO			
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL	✓		
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR PARA VIVIR	✓		
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO		✓	
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL	✓		
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC	✓		
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC	✓		
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO	✓		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO	✓		
TOTAL				

PCC : PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

ASOMUVIJ: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA

CD: CENTRO DEMOCRÁTICO

PLC: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

LAU: PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE

701 02